



RAD: 2022-00143

DEMANDANTE: CARMEN RODRIGUEZ DE PACHECO

DEMANDADOS: MILDRED FONSECA CANTILLO E ISRAEL HORTA CANTILLO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
FEBRERO, DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Leído el anterior informe secretarial y examinado el presente proceso este despacho,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda VERBAL de PERTENENCIA instaurada por la señora CARMEN RODRIGUEZ DE PACHECO, a través de apoderado judicial contra los señores MILDRED FONSECA CANTILLO E ISRAEL HORTA CANTILLO alegando prescripción ordinaria adquisitiva de dominio sobre un predio de menor extensión incluido dentro de un predio de mayor extensión ubicado en jurisdicción del municipio de Candelaria con matrícula inmobiliaria N° 045-10464 según certifica el registrador de instrumentos público de Sabanalarga.
2. Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días.
3. Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 045-10464 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Sabanalarga. Líbrese el oficio correspondiente.
4. Infórmese la existencia de la presente demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
5. Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien y contra demás PERSONAS INDETERMINADAS conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Déjense las respectivas constancias secretariales.
6. Además de lo anterior la parte actora deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del inmueble objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los siguientes datos:
 - a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso.
 - b) El nombre del demandante.
 - c) El nombre del demandado.
 - d) El número de radicación del proceso.
 - e) La indicación de que se trata un proceso de pertenencia.
 - f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.
 - g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete centímetros de alto por cinco (5) centímetro de ancho.



RAD: 2022-00143

DEMANDANTE: CARMEN RODRIGUEZ DE PACHECO

DEMANDADOS: MILDRED FONSECA CANTILLO E ISRAEL HORTA CANTILLO

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, ésta agencia judicial ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Igualmente se designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore. (Art. 375, numerales 6, 7 y 8 del CGP).

7. Reconózcasele personería al Doctor GUSTAVO MARTINEZ ESMERAL, identificado con C.C. No 8.730.411 de Barranquilla (Atlántico) y T.P. No 58.045 del C. S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8070cf5c614513dac762842168e1d42c10841b5e5a4bb9f0071d04f40fcad30e**

Documento generado en 17/02/2023 01:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>